

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial

p. 4449

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica resolución reclamación sobre solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

p. 4449

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se requiere documentación preceptiva en expediente de prestación de desempleo en su modalidad de pago único

p. 4449

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don José Antonio Montesinos Rosa la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 4450

#### Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Ayuntamiento de La Carlota por el que se notifican actos administrativos derivados de expedientes sancionadores

p. 4450

#### Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución Ayuntamiento de Castro del Río por la que se delega en la Concejal doña Francisca Lozano Carretero la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4450

#### Ayuntamiento de Conquista

Anuncio del Ayuntamiento de Conquista por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013

p. 4450

**Ayuntamiento de Córdoba**

p. 4454

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se notifican denuncias en expedientes incoados por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 4451

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se notifica trámite de audiencia en expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 4452

**Ayuntamiento de Montalbán**

Resolución del Ayuntamiento de Montalbán por la que se somete a información pública el Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas-2014, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4453

**Ayuntamiento de Montemayor**

Anuncio del Ayuntamiento de Montemayor por el que se notifica resolución del expediente 2013\_1356 por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 4453

**Ayuntamiento de Obejo**

Anuncio del Ayuntamiento de Obejo por el que se somete a información pública la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

p. 4453

Anuncio del Ayuntamiento de Obejo por el que se somete a información pública varias modificaciones presupuestarias

p. 4453

**Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo**

Anuncio del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se somete a Información pública la Ordenanza de Normas Generales para el establecimiento o modificación de precios públicos

p. 4454

Anuncio del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se somete a información pública la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social Municipales

p. 4454

Anuncio del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se somete a información pública el Reglamento del Aula Municipal de Música y Promoción Cultural

p. 4454

**Ayuntamiento de Rute**

Anuncio del Ayuntamiento de Rute por el que se notifican actos administrativos de expedientes incoados por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

Resolución del Ayuntamiento de Rute por el que se acuerda incoar expediente contradictorio de orden de ejecución de obras de conservación y mejora en el inmueble situado en la calle Alfonso de Castro número 34 de Rute, dando audiencia a los interesados

p. 4457

Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Rute

p. 4457

**Ayuntamiento de Valenzuela**

Resolución del Ayuntamiento de Valenzuela por la que se delega en el Cuarto Teniente de Alcalde don Rafael Ureña Serrano la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 4469

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia Número 10. Córdoba**

Expediente de dominio 646/2014 para reanudación del tracto sucesivo de fincas rústicas, Parcelas de tierra calma sitas en el Cortijo Cabeza de la Harina en la Campiña y término de Córdoba

p. 4469

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Lucena**

Procedimiento 271/2012 sobre Reanudación del tracto sucesivo de finca rústica de tierra calma sita en el término municipal de Iznájar al pago del Jaramillo y sitio ruedo del Cortijo de Lorite

p. 4469

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Montoro**

Expediente 63/2012 de liberación de cargas sobre varias fincas

p. 4470

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba**

Anuncio del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba por el que se somete a información pública la Cuenta General para el ejercicio 2013

p. 4470

**IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de don José Antonio Caballos Castilla. Córdoba**

Anuncio de la Notaría de don José Antonio Caballos Castilla sobre Acta de Notoriedad para la declaración de exceso de cabida de la finca urbana número 6 de la calle Albucasis de Córdoba

p. 4471

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 5.127/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Mensajería Urgente Mediterráneo, S.L., con domicilio en calle Montilla de Palancar, 15 Bajo, 46021 Valencia, respecto al trabajador don Antonio Jesús Ramos Cárdenas, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de julio de 2014. La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.128/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Adicional Logística España, SL, con domicilio en calle Montilla del Palancar, 15 Bajo, 46021 Valencia, respecto al trabajador don Antonio Jesús Ramos Cárdenas, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de julio de 2014. La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.129/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución

sobre Solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don Francisco Casero Escalante, con domicilio en Aulaga nº 20 - Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 15 de julio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.130/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don Roberto Boncompte Ortiz, con domicilio en Camino Buenavista número 1-5 - Montilla (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 15 de julio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.131/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Reclamación de Documentación de la solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don Richard Ley, con domicilio en Del Llano 1, B-2 - Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domi-

cilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 15 de julio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 5.118/2014

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de julio de 2014, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 455/2014

Teniendo que ausentarme de esta ciudad desde el día 25 al 27 de julio de 2014, ambos inclusive.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del RD Leg. 781/86, de 18 de abril y 47.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

1. La sustitución en las competencias y atribuciones propias de

esta Alcaldía desde el día 25 al 27 de julio de 2014, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde don José Antonio Montesinos Rosa.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 24 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 5.115/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente Anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas

Nº Exp. Sanc - Nº Exp. GEX	Nombre	N.I.F.	Localidad	Acto
S: 50/2013 LSC - G: 7782/2013	Miguel Ángel Sánchez Rosillo	47642122Z	Villanueva de San Juan	Resolución
S: 1401/2010 - G: 519/2013	Enrique Rejano Vega	80165210K	Santaella	Resolución
S: 148/2014 - G: 2336/2014	Muñoz Delgado Ángel	29906823S	Quintana	Resolución
S: 177/2014 - G: 3274/2014	Ion Iuliana	X8413068J	La Carlota	Resolución
S: 229/2014 - G: 4768/2014	Moreno Doña Francisca	74795162J	Churriana (Málaga)	Actuaciones previas
S: 231/2014 - G: 4770/2014	Sánchez Caballero Antonio	37281676X	Córdoba	Actuaciones previas
S: 239/2014 - G: 4778/2014	Rojas Ramos Fernando	30820715W	Córdoba	Actuaciones previas
S: 246/2014 - G: 4800/2014	Gallardo Hinojosa Custodio	29862351W	Los Algarbes	Actuaciones previas
S: 252/2014 - G: 4814/2014	Partida Suárez Jesús	47206032G	Marchena	Actuaciones previas
S: 253/2014 - G: 4816/2014	Gallardo Hinojosa Custodio	29862351W	Los Algarbes	Actuaciones previas
S: 264/2014 - G: 4839/2014	Prieto Sánchez Francisco	75631972Z	La Carlota	Actuaciones previas
S: 267/2014 - G: 4845/2014	Tranca Ionuts	X9768677W	La Carlota	Actuaciones previas

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a 24 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

### Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 5.096/2014

Por medio de Decreto de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 14 de julio de 2014, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en doña Francisca

Lozano Carretero, Concejala de esta Corporación Municipal, la celebración de ceremonia de Matrimonio Civil entre don Luis Ruiz Tapia y doña Carmen María Zamora Navarro, la cual tendrá lugar a las 21,30 horas, del próximo día 26 de julio, sábado, del año 2014.

Castro del Río (Córdoba), 14 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

### Ayuntamiento de Conquista

Núm. 5.120/2014

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Conquista, 23 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Buenestado Santiago.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 5.103/2014

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.2 del RD número 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 20 días naturales, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar recurso potestativo reposición. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicho orden de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de esta publicación.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Castanedo Hernández Antonio (expediente 2014032640) y termina con Voica Cristian (expediente 2014032319).

Córdoba a 24 de julio de 2014. Firmado electrónicamente: El Director General de Gestión, delegación por Decreto 5029, de 29 de mayo de 2014, Miguel Ángel Moreno Díaz.

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
30404854G	CASTANEDO HERNANDEZ ANTONIO	2014032640	200,00
30450199Q	COT BALANCEL CRISTOBAL	2014033570	30,00
30081049Q	CUADRADO CAPILLA PABLO	2014033240	60,00
30488409T	DIAZ RUZO RAFAEL	2014034040	200,00
B2344224T	ESTUDIO PREVENCIÓN DE ACCIDENTES S	2014033480	30,00
B14737480	FEDEGOLD SL UNIPERSONAL EN CONSTIT	2014033320	60,00
X9957211M	FOERST ANDREAS	2014033170	60,00
44357262Z	GARRIDO BENAVENTE RAFAEL	2014033230	60,00
45743939K	GARRIDO RUIZ RAFAEL	2014032710	200,00
31674734P	GONZALEZ BERNAL SILVIA ROSARIO	2014033430	60,00
76436630V	HEREDIA SILVA MARIA ISABEL	2014033580	60,00
30813397K	MORALES CACERES MIGUEL ANGEL	2014033530	60,00
30457589T	MORALES TORRECILLAS FRANCISCA	2014033710	200,00
30967489J	MUÑOZ MOLINA BEATRIZ	2014033540	60,00
30056006C	OTEROS FERIA ANTONIO	2014032480	200,00
14329206E	RODRIGUEZ HEREDIA ADRIANO	2014032750	200,00
30974982P	RODRIGUEZ LARA JOSE ANTONIO	2014032430	200,00
30190330R	CABELLO MOHEDANO FRANCISCO ANTONIO	2014033601	30,00
44351312K	CALDERON HABA JOSE ALBERTO	2014033261	30,00
30812078J	CAMPOS RUANO RAFAEL CARLOS	2014033521	60,00
30982980W	CASTRO CARMONA MIGUEL	2014033031	200,00
30081049Q	CUADRADO CAPILLA PABLO	2014033241	30,00
B14663785	ENE ERRE SL	2014032371	200,00
B14737480	FEDEGOLD SL UNIPERSONAL EN CONSTIT	2014033321	60,00
40291842M	FERNANDEZ LOPEZ JOSEFA	2014034141	200,00
29762649M	FERNANDEZ RODRIGUEZ RAFAEL	2014034021	200,00
B14873681	FINTANILLA 3 SL EN CONSTITU CION	2014033271	60,00
30479896C	GARCIA RUBIO FRANCISCO	2014032971	200,00
80092037B	GOMEZ RODRIGUEZ LOURDES	2014032341	200,00
31674734P	GONZALEZ BERNAL SILVIA ROSARIO	2014033431	60,00

76436630V	HEREDIA SILVA MARIA ISABEL	2014033581	30,00
44352936N	IZQUIERDO MAROTO MANUEL	2014033901	200,00
30534616T	MORENO MORENO FRANCISCO MIGUEL	2014032491	200,00
44364172R	ORTIZ MEDINA FRANCISCA	2014032771	200,00
30537224D	PIGNE LEIVA MIGUEL	2014033611	60,00
45745150J	PRIETO REINA JAVIER	2014008811	200,00
30539493R	PUERTO ORTUÑO FRANCISCO JAVIER	2014033561	60,00
30051260N	SANTIAGO BARREROS ANGEL	2014033401	60,00
30967286V	SANTOS GONZALEZ MIGUEL ANGEL	2014032851	200,00
46537459H	SOTOMAYOR VALVERDE MANUEL	2013061791	200,00
30479551C	VAZQUEZ NAVARRO MIGUEL ANGEL	2014033551	60,00
X6819191J	VOSETINSCHI ANATOLI	2014033641	60,00
03891193F	CAZORLA TORRES MARCO ANTONIO	2014032642	200,00
30081049Q	CUADRADO CAPILLA PABLO	2014033242	30,00
30535990V	CUBERO BURGOS RODRIGO	2014033542	30,00
75667218R	ESCOBAR PELAEZ ENCARNACION	2014032452	200,00
45885025W	GOMEZ BONILLA MARIA LUISA	2014033412	60,00
25917703S	GRANADOS BERMUDEZ JOSE	2014013562	200,00
76436630V	HEREDIA SILVA MARIA ISABEL	2014033582	60,00
B14610653	LINEA SUR PINTURAS Y DECORACION SL	2014033692	200,00
B14683197	LOFT INTERIORISMO SL	2014032742	200,00
44359914K	MONTENEGRO HURTADO JOSEFA	2014033672	30,00
30517366T	MORENO CALDERON MARIA VALLE	2014001772	200,00
30994757A	MORENO SOTELO MARIA	2014033592	60,00
30480827P	RINCON REGALON MARIA VALLE	2014033282	60,00
30973223C	RODRIGUEZ MILLAN SARA	2014033232	60,00
44352100G	SANCHEZ CECILIO MIGUEL ANTONIO	2014033622	30,00
30051260N	SANTIAGO BARREROS ANGEL	2014033402	60,00
B14863781	BOSS SILVER SL	2014033723	200,00
30484354Q	BRETUN CABALLERO MARIA MERCEDES	2014034133	200,00
X7795273K	BRUNO KARINA VANESA	2014033563	60,00
B14966220	CONSULTORIA ENERGYCOR SL	2014033573	60,00
30975422B	CORDOBA AGUILAR PAMELA NIEVES	2014033523	60,00
30535990V	CUBERO BURGOS RODRIGO	2014033543	30,00
30943191A	ESTRADA DURAN MARIA JOSE	2014033903	200,00
30800758D	GALLEGO BARRIONUEVO ANGEL	2014034043	200,00
30967575F	GARCIA GONZALEZ LIBERTAD	2014032973	200,00
B9256150S	GESTION INTEGRAL DE EMPRESAS COSTA	2014033593	30,00
45885025W	GOMEZ BONILLA MARIA LUISA	2014033413	60,00
30962229C	GUTIERREZ VEGA MANUEL	2014033433	60,00
30800649S	JORGE FERNANDEZ FRANCISCO	2014033353	30,00
30511248T	LOSSADA DE SANTA ANA Mª INMACULADA	2014032723	200,00
30541101E	LUNA LOPEZ JOSE MANUEL	2014017383	80,00
80136924W	MARTINEZ SUAREZ FRANCISCO	2014033153	60,00
44359914K	MONTENEGRO HURTADO JOSEFA	2014033673	30,00
30467559B	MORENO VILLALBA ESPERANZA	2014033813	200,00
30984725E	OTERO RUIZ MANUEL	2014032993	200,00
30789642W	PELAEZ GARCIA DE LA PUERTA MANUEL	2014034093	200,00
30835471S	PINTOR CARNEROS DAVID	2014033483	30,00
28576583A	SAAVEDRA LEON JUAN JOSE	2014032333	200,00
30505839L	SABALETE FERNANDEZ JOSE MARIA	2014033803	200,00
44352100G	SANCHEZ CECILIO MIGUEL ANTONIO	2014033623	30,00
30965348B	VARONA GARCIA ANGEL DAVID	2014033643	60,00
B14049282	VEGA PAJARES SL	2014032373	200,00
30543249P	ALARCON MAÑAS MARIA ROSARIO	2014033904	200,00
30194282C	AREVALO GAHETE MARIA ISABEL	2014033174	60,00
30479942C	CASTRO LUQUE CARMEN	2014034164	200,00
B14966220	CONSULTORIA ENERGYCOR SL	2014033574	30,00
B14621023	CORTIJO DE SAN FRANCISCO SL	2014032594	200,00
30805867N	FERNANDEZ AGUILAR MANUEL RAFAEL	2014034044	200,00
44365208W	FLORES JIMENEZ ANTONIO	2014032354	200,00
B9256150S	GESTION INTEGRAL DE EMPRESAS COSTA	2014033594	60,00
45885025W	GOMEZ BONILLA MARIA LUISA	2014033414	60,00
30512756J	GOMEZ RODRIGUEZ OSCAR ALEJANDRO	2014008604	200,00
30540798H	HILINGER GONZALEZ CRISTINA	2014033314	30,00
X6692572D	MACIAS SALVATIERRA JESSICA JULIANA	2014033624	60,00
44359914K	MONTENEGRO HURTADO JOSEFA	2014033674	30,00
28746278G	OLIVARES HERNANDEZ JOSE LUIS	2014033234	30,00
30073949T	REY LOSADA FEDERICO	2014014634	200,00
49546999P	ROMO TRUJILLO MARCO PATRICIO	2014033874	200,00
B14884860	URBAN INFRAESTRUCTURAS G-4	2014034124	200,00
30965348B	VARONA GARCIA ANGEL DAVID	2014033644	60,00
30478214V	BEGUE GUTIERREZ YOLANDA EUGENIA	2014033595	60,00
52362699W	CAMPAÑA CAMPAÑA MANUEL	2014033785	200,00
B14966220	CONSULTORIA ENERGYCOR SL	2014033575	60,00
30499111F	FUENTES GUERRA SOLDEVILLA ALVARO	2014009175	200,00
30790521F	GALLARDO FERNANDEZ LUIS ANTONIO	2014033705	200,00
30987218P	GARCIA HERNANDEZ MIGUEL	2014033365	60,00
30990281N	GARCIA LACALLE JOANATAN	2014033485	60,00
45885025W	GOMEZ BONILLA MARIA LUISA	2014033415	60,00
30532961R	GONZALEZ MILLAN RAFAEL LUIS	2014033225	60,00
30958252T	JIMENEZ DELGADO MANUELA	2014032975	200,00
30835918W	MELLADO ORTIZ ROSA MARIA	2014033055	200,00
44359914K	MONTENEGRO HURTADO JOSEFA	2014033675	30,00
28746278G	OLIVARES HERNANDEZ JOSE LUIS	2014033235	60,00
30799783T	RODRIGUEZ VILLALBA Mª YOLANDA	2014033385	60,00
44354591B	TOLEDO BLANCO ANTONIO	2014034045	200,00
44350283G	TORRES SANCHEZ MANUEL	2014033435	60,00
30966279E	ALARCON CARO EVA MARIA	2014033515	60,00
B91542167	AZCA PATRIMONIAL S L	2014033906	200,00
05449105Z	BAUTISTA BAUTISTA FRANCISCO JOSE	2014033255	60,00
A6002877E	BBVA AUTORENTING SA	2014033715	200,00
50676406T	BULLON BARRANCO JUANA	2014034066	200,00
44372843R	COLETO BRAVO GENMA MARIA	2014032646	200,00
76024042A	CONDON CONCHAS MARIA MONTAÑA	2014033346	60,00
30529335D	COSANO ROMERO PABLO	2014033466	60,00
31637667V	GARCIA IGLESIAS FELICIANO	2014033216	60,00
50460750S	JIMENEZ SANCHEZ MARIA DEL MAR	2014009656	200,00
30827162D	LOPEZ HERVAS PEDRO ANTONIO	2014032886	200,00

30546368E	LUNA NAVAS ANTONIO MARTIN	2014033546	60,00
30041909E	MACHADO CANO MARIA ANGELES	2014032376	200,00
30471227E	MILLAN GODINO MARIA CARMEN	2014033816	200,00
30951011A	MORENO HOYO ALBERTO	2014034196	200,00
30524172K	NAVAJAS NAVAJAS ANTONIO ANGEL	2014032346	200,00
48867227R	PARRAS REJANO JOSE DAVID	2014033406	60,00
B14667364	PEREZ BAEZ SL	2014032866	200,00
75650402K	RIOS CABAS RAFAEL	2014033896	200,00
44369786A	RUBIA MARTINEZ NATIVIDAD DE LA	2014034096	200,00
30787757A	RUIZ SANCHEZ MARIA MERCEDES	2014032706	200,00
B92844950	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS FERRANT	2014033236	60,00
30496690R	AYUSO ESCOBAR RAFAEL ANTONIO	2014033637	60,00
31000850R	BORREGO CASTRILLO CLARA MARIA	2014033667	60,00
44354015X	CARRASCO GARCIA JUAN MANUEL	2014033247	60,00
77341118F	CASTILLO BELLIDO ANA MARIA DEL	2013062387	200,00
B14594741	CERES SERVIAGRI SL	2014034177	200,00
31016253V	CERRATO MORA MIGUEL	2014032737	200,00
B14888846	CONSTRUCCIONES VALLECOR SLU	2014033557	60,00
30939688L	FERNANDEZ BAENA LUIS	2014033527	30,00
31674734P	GONZALEZ BERNAL SILVIA ROSARIO	2014033427	60,00
44360319N	GONZALEZ FIGUEROA SONIA	2014033227	60,00
80156479P	GONZALEZ MOLINA AURORA	2014033477	60,00
B14769152	INTERCORDOBS SL	2014033137	200,00
44367029Y	JIMENEZ GAVIRA JUAN JOSE	2014033377	60,00
45945055W	MUÑOZ MEMBRILLERA MARCOS	2014033777	200,00
44369596C	OLAYA GARCIA ELVIS	2014032617	200,00
B18771121	ORGANIZACION DE FRANQUICIAS SL	2014033607	60,00
30506672R	PADILLA VALERO ALFONSO	2014033357	60,00
30476337A	REQUENA ROJAS JOSEFA MARIA	2014033907	200,00
25336367G	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA ASCENSION	2014033317	60,00
44374647B	RUIZ BERMUDEZ JOSE	2014033817	200,00
30478201G	SANCHEZ LOZANO SALVADOR	2014003607	200,00
30506338N	TORRES PEREZ ANTONIO	2014032647	200,00
B85305449	VELLEMAN SPAIN SL	2014033717	200,00
Y0916591D	ARBA MASSIMILIANO	2014033988	200,00
30942699V	ARCILA TERAN MIGUEL ANGEL	2014033288	60,00
30194282C	AREVALO GAHETE MARIA ISABEL	2014033638	60,00
75777462Y	CASTILLO GUERRERO ALFONSO JAVIER	2014033298	60,00
B14888846	CONSTRUCCIONES VALLECOR SLU	2014033558	60,00
B14833115	DISAIN SPORT 2008 XL	2014033268	60,00
44362023Z	GOMEZ LUNA JULIO JOSE	2014033328	60,00
31674734P	GONZALEZ BERNAL SILVIA ROSARIO	2014033428	60,00
B14670806	L. COTS ABOGADOS SL EN CONSTITUCION	2014033198	60,00
30504575C	MUÑOZ BOTIA ANA MARIA	2014032468	200,00
B14667364	PEREZ BAEZ SL	2014033178	60,00
52242031S	REYES RODRIGUEZ FRANCISCO	2014033808	200,00
30801812M	REYES SECILLA FRANCISCA	2014034098	200,00
45739328X	SARMIENTO SERRANO ROCIO	2014033508	60,00
30958688K	ADAMUZ MOYANO BEATRIZ	2014033599	60,00
30942699V	ARCILA TERAN MIGUEL ANGEL	2014033289	60,00
29884547A	AYUSO MUÑOZ MIGUEL	2014032459	200,00
50614098E	CASTRO RUIZ RAFAEL	2014033909	200,00
30531477N	COLETO LIDON MARIA ISABEL	2014032869	200,00
34021550L	CORTES FERNANDEZ JOSE LUIS	2014032969	200,00
X8392438Z	CRISTIAN MENAGACHI	2014033049	200,00
B14748420	GALA GESTIONES FINANCIERAS SL	2014033319	60,00
31674734P	GONZALEZ BERNAL SILVIA ROSARIO	2014033429	60,00
30037822Y	JORNET PICO MARIA PILAR	2014033449	60,00
A18100255	LA SABIKIA PROMOCIONES SA	2014032299	200,00
X6333932P	LAZO REINOSO HUGO	2014034009	200,00
30479526H	LOPEZ JIMENEZ RAFAEL	2014033809	200,00
31664827Z	LUCENA VALLS MARIA DOLORES	2014032479	200,00
30514248X	LUQUE ACOSTA FRANCISCO JAVIER	2014034039	200,00
30807229V	OSUNA HUERTAS ANA MARIA	2014032709	200,00
48867227R	PARRAS REJANO JOSE DAVID	2014032749	200,00
30426831Q	PEREA SICILIA RAFAEL	2014032659	200,00
30832520P	ROJAS MONTAÑEZ RAFAEL	2014032359	500,00
30485618S	ROMAN NUÑEZ RAFAELA	2014032819	200,00
45749860P	SALGUERO ROMERO JOSE MARIA	2014033539	60,00
X9385270M	VOICA . CRISTIAN	2014032319	200,00

Núm. 5.104/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

Don Eduardo Altamirano Marcos; Calle María La Judía número 14, Esc. B, 1-2.

Córdoba, 22 de julio de 2014. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 5.105/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

Don Sergio Muñoz Carmona; Calle Mercurio número 16, Esc. 1-1.

Córdoba, 22 de julio de 2014. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 5.106/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a la interesada, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a la interesada para que el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

Doña Vanessa María Santos Pereira; Calle San Antonio de Padua número 8, 4-4.

Córdoba, 25 de julio de 2014. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

### Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 5.006/2014

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 14 de julio de 2014, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas-2014 (IAE 2014), por importe de 15.982,87 euros en 26 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 1 de agosto de 2014 al 31 de octubre de 2014, ambos inclusive.

Forma de pago: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía número 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander y Banco Popular.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 14 de julio de 2014. El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

### Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 5.097/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expediente: 2013\_1356; Boletín: 1693/2013.

NIF: 28920479A. Nombre: López Berrocal Francisco Borja.

Matrícula: 9924GTM. Localidad: Montemayor.

Fecha denuncia: 01/11/2013. Cuantía: 200 €.

Precepto: RG CIR. Artículo 91.2.

Resolución Definitiva.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia,

de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar notificación del citado acto. Transcurrido dicho plazo se llevará a cabo el procedimiento de apremio.

Montemayor a 22 de julio de 2014. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Díaz Díaz.

### Ayuntamiento de Obejo

Núm. 5.183/2014

El Pleno del Ayuntamiento de Obejo, mediante sesión celebrada el día 25 de julio de 2014, ha acordado por unanimidad la Aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo Actual sin la plaza de Secretario Personal de Alcaldía y la posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su exposición, pública no habiendo sido comunicada a representantes de personal al no existir en el Ayuntamiento de Obejo.

Dicha exposición será durante el plazo de un mes a los efectos correspondientes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones o reclamaciones se entiendan oportunas.

En Obejo a 29 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Ruiz.

Núm. 5.184/2014

El Pleno del Ayuntamiento de Obejo, mediante sesión celebrada el día 25 de julio de 2014, ha acordado por unanimidad la Aprobación de las modificaciones presupuestarias siguientes:

1. Transferencia de Crédito entre partidas:

- Partida 920-22000 Suministro Material Oficina No Inventariable. Disminución.

- Partida 432-62230 Reparación y Adecentamiento del Edificio de Servicios Sociales y Plaza Adyacente Delantera en Calle Naranjos del núcleo de Cerro Muriano. Aumento.

Importe: 10.486,63 €.

2. Transferencia de Crédito entre partidas:

- Partida 920-12000 Retribuciones Básicas Sueldo Funcionarios. Disminución.

- Partida 453-21000 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Calles. Aumento.

Importe: 11.067,57 €.

3. Transferencia de Crédito entre partidas:

- 165-22100 Suministro de Energía Eléctrica Servicio Alumbrado Público. Disminución.

- 153-62220 Aportación Municipal al Proyecto de Mejora y Adecuación del Firme de las Calles Junco y Álamos, así como zonas limítrofes en Estación de Obejo. Aumento.

Importe: 4.043,95 €.

4. Aprobación Proyecto Remodelación Calle Rincón del Pozo.

Asignación de crédito en caso de ser necesario según Bases de Subvención Profea 2014 de Diputación y SEPE. Con cargo a:

- Partida 341-21230 Mantenimiento Césped Piscina Municipal.

- Partida 920-22000 Suministro Material de Oficina No Inventariable.

Importe: 14.285,6 €.

5. Aportación municipal al Programa Emblemáticos:

- Partida 334-22609 Otros Gastos P.C. Programa Cultural.

Importe: 1.900 €.

Dicha exposición será de conformidad a lo previsto en los artículos 179.4 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, durante el plazo de quince días en el cual podrán presentarse por los interesados cuantas alegaciones o reclamaciones se entiendan oportunas.

En Obejo a 29 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Ruiz.

---

### **Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo**

Núm. 5.204/2014

Doña María Gil Morata, Alcadesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que habiendo sido aprobada inicialmente la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2014, se somete a información pública por el plazo de 30 días a efectos de reclamaciones o sugerencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Peñarroya-Pueblonuevo a 1 de agosto de 2014. La Alcadesa, Fdo. María Gil Morata.

---

Núm. 5.205/2014

Doña María Gil Morata, Alcadesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que habiendo sido aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2014, se somete a información pública por el plazo de 30 días a efectos de reclamaciones o sugerencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Peñarroya-Pueblonuevo a 1 de agosto de 2014. La Alcadesa, Fdo. María Gil Morata.

Núm. 5.206/2014

Doña María Gil Morata, Alcadesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que habiendo sido aprobado inicialmente el Reglamento del Aula Municipal de Música y Promoción Cultural de Peñarroya-Pueblonuevo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2014, se somete a información pública por el plazo de 30 días a efectos de reclamaciones o sugerencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Peñarroya-Pueblonuevo a 1 de agosto de 2014. La Alcadesa, Fdo. María Gil Morata.

---

### **Ayuntamiento de Rute**

Núm. 5.110/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente Anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionados que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Excmo. Ayuntamiento de Rute, Jefatura de Policía Local, calle Toledo, número 2 de Rute (Córdoba). Telf. 957 532 704.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Rute, a 22 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 5059

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
MU3806CF 27/2014	X5304365J AIDI SAID	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
5725CHS 59/2014	50617802T BENITEZ SARMIENTO SILVIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO8516AV 411/2013	48872968S CAMPILLOS TRUJILLO ELISABETH	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO4338AK 136/2014	74640983A CANO CANO JORGE DANIEL	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
4458DTB 566/2013	46957894J CORCOLES PORRAS DAVID	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
5928CCS 8/2014	X5404710D EL BOUDALI HASSAN	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO3233AN 405/2013	B14055255 F FRANCO, S.L.	23,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
IB0503CZ 370/2013	50612388Z JIMENEZ VELAZQUEZ FRANCISCO DE ASIS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
GI9925BJ 178/2014	50603530B JIMENEZ VELAZQUEZ JUAN CARLOS	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
4871CLM 429/2013	52351981W MELGAREJO LUQUE RAFAEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
0894BKF 313/2013	X8967100K MEMET SABINA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
AL6643AD 176/2014	X6421276K MIRZAC SEBASTIAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
4124CGG 3/2014	X8763855G MITRICA REMUS	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO0018AH 36/2014	26973429H OVALLE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
6509DZS 580/2013	34027347C PIEDRA CARRILLO MANUEL	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
SE4060DT 158/2014	29549833P PINSAG ANRANGO FRANCISCO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1242DDF 151/2014	52353559Q PRIETO CASTRO ANTONIA	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1242DDF 152/2014	52353559Q PRIETO CASTRO ANTONIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
8816CNF 390/2013	38775942N PULIDO CABO FRANCISCA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
8816CNF 426/2013	38775942N PULIDO CABO FRANCISCA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
8816CNF 428/2013	38775942N PULIDO CABO FRANCISCA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
7158FKZ 528/2013	47250626R RIVAS PALACIOS MIGUEL ANGEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
1005BNN 133/2014	40444673R SEMITIEL ROMAN FRANCISCO JAVIER	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6898CNS 557/2013	X8664003H SPATARU MARIAN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 5059

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
3015DCH	F92250455	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
342/2013	SPES CARS, S.C.A.		-Resolución Sin Alegaciones-
7480GGC	75671602S	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
140/2014	TEJERO BUENO JOSE MARIA		-Actuaciones Previas-
M9233VW	X8761946G	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
316/2013	TELECHI FLORIN		-Resolución Sin Alegaciones-
.	X7689475T	300,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
21/2014	ZAMFIR IOAN		-Resolución * -

Núm. 5.111/2014

## Edicto de desconocidos

Visto el Decreto número 815 de fecha 20/05/14, por el que se acuerda incoar expediente contradictorio de orden de ejecución de obras de conservación y mejora en el inmueble situado en la calle Alfonso de Castro número 34 de Rute, dando audiencia a los interesados por plazo de 10 días, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Considerando que se ha intentado la notificación a:

- Herederos de don Juan Rafael Guerrero, cuyo último domicilio conocido es: calle Alfonso de Castro número 32, de Rute (Córdoba), como interesados en el expediente anteriormente reseñado.

- Don José M<sup>a</sup> Martínez Guerrero, como Heredero de don Juan Rafael Guerrero Écija, cuyo último domicilio conocido es: calle Sirio, número 66-2<sup>o</sup>-8<sup>a</sup>-A. CP: 28007. Madrid, como interesado en el expediente anteriormente reseñado.

No habiéndose podido practicar dicha notificación, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y del Ayuntamiento de Madrid. Dicho expediente podrá ser consultado en el Negociado de Urbanismo de esta Entidad Local.

Rute a 22 de julio de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.121/2014

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Rute, aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento de Rute, de fecha 26 de mayo de 2014 y a los efectos prevenidos por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza, el cual, como Anexo, se une al presente anuncio.

Rute a 22 de julio de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

## ANEXO

"ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN  
ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE RUTE

## Exposición de motivos

El tiempo actual, en pleno siglo XXI, tiene como uno de sus rasgos característicos la revolución que ha supuesto la implantación y utilización intensiva de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) que han provocando un enorme cambio de la sociedad y unas transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, incidiendo en una profunda modificación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa, que está obligando a redefinir las tareas del gobierno y de la gestión pública.

En esta perspectiva, una Administración de nuestros tiempos tiene, como uno de sus principales retos, el de erigirse como

agente dinamizador de las nuevas tecnologías, impulsar y promover la sociedad de la información y de la comunicación, con el objetivo de hacerse accesible y cercana a los ciudadanos, todo ello con la perspectiva última de la mejora de los servicios públicos.

El mejor servicio al ciudadano ha constituido la razón de las reformas de la legislación administrativa tras la proclamación constitucional del principio de eficacia, en el artículo 103.1 de la Carta Magna, para configurar una administración moderna que haga del principio de eficiencia y de eficacia su eje vertebrador.

En el marco de la legislación administrativa de carácter general, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 38, 45 y 59 impulsó el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por parte de la Administración, en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias. La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, al modificar el artículo 38 de la Ley 30/1992, da un paso más y crea los registros telemáticos, y en su artículo 59 proporciona la necesaria cobertura legal al régimen jurídico regulador de las notificaciones practicadas por medios electrónicos.

En el ámbito local, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local ha significado el primer impulso para avanzar hacia una administración más ágil y eficaz, teniendo como referente al ciudadano y potenciando una nueva cultura organizativa y de trabajo, una cultura relacional administración-ciudadano al introducir el artículo 70.bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que las entidades locales y en especial, los municipios, deben de impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, encuestas, y, en su caso, consultas ciudadanas.

Recientemente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, ha dado un paso más, ha pasado del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del podrán al deberán. El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erigen así como eje central de esta Ley.

En el ámbito específico de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación a las relaciones jurídicas, deberá ser tenida en cuenta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su reglamento de desarrollo.

Cabe añadir que el impulso a una administración electrónica supone también dar respuesta a los compromisos comunitarios y a las iniciativas europeas puestas en marcha a partir del Consejo Europeo de Lisboa y Santa María da Feira, continuando con sucesivas actuaciones hasta la actual comunicación de la Comisión i2010: Una Sociedad de la Información Europea para el crecimiento y el empleo, con la aprobación del Plan de Acción sobre Administración Electrónica i2010 y la Directiva 2006/123/CE, tal y como se recoge en la propia Exposición de Motivos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público.

El Ayuntamiento de Rute, consciente del liderazgo que le corresponde ejercer en el establecimiento de unos servicios públicos más modernos, en el desarrollo de la administración electrón-

nica y en la mejora continuada de los servicios al ciudadano, se encuentra en pleno proceso de transformación y para ello, ha puesto en marcha, en coordinación con la Empresa Provincial de Informática de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (EPRINSA), un conjunto de programas y medidas de actuación, integrado en una única estrategia, con el fin de alcanzar la optimización de sus procesos internos y de la infraestructura tecnológica para mejorar el servicio al ciudadano, abordando los nuevos retos y oportunidades que han propiciado las tecnologías de la información y de la comunicación, de una manera programática, pero sin demora, para la implantación de una verdadera administración electrónica, que ha de ser sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, confidencial y adaptada a los nuevos tiempos.

Todo ello nos sitúa en la necesidad de la elaboración de un proyecto de Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Rute, como instrumento normativo que desarrolle en el ámbito municipal los derechos de los ciudadanos a relacionarse con la administración municipal utilizando medios electrónicos, teniendo como principios generales de actuación los establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y, en especial, el acceso por medios electrónicos a los servicios públicos y a los procedimientos administrativos de competencia municipal.

Esta norma nace con la finalidad de facilitar el desarrollo y la ejecución ambiciosa, pero realista y equilibrada, de la electrónica en la administración municipal con plena seguridad jurídica, asegurando la agilidad y eficacia para acercar la administración al conjunto de la ciudadanía a través de nuevos canales para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal. La presente Ordenanza, incorpora y transpone en gran medida el articulado de la Ley 11/2007, de 22 de junio, al regular la aplicación de los medios electrónicos en el conjunto de Administraciones Públicas y se estructura en nueve capítulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, disposiciones finales y un anexo.

En el Capítulo Primero, Disposiciones Generales, se establece el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

En el Capítulo Segundo se recogen los principios generales rectores de la administración electrónica en el ámbito de la administración municipal de Rute, en atención a lo establecido en el título preliminar de la Ley 11/2007, de 22 junio, dado su carácter básico.

En el Capítulo Tercero se reconocen los derechos y deberes de los ciudadanos y por tanto, las obligaciones y las garantías de la administración municipal en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación en las relaciones administrativas.

El Capítulo Cuatro establece la creación de la sede electrónica que el Ayuntamiento de Rute pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con la administración municipal.

El Capítulo Quinto trata sobre los sistemas de identificación y autenticación tanto de los ciudadanos como del Ayuntamiento de Rute, así como la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público y también regula el régimen de la representación de los ciudadanos por terceros.

El Capítulo Sexto se refiere a la difusión de la información por medios electrónicos de la organización municipal y de los servicios de interés general, así como la de la información administrativa, incluyendo, asimismo, la regulación del tablón de edictos electrónico y el espacio de la participación ciudadana.

El Capítulo Séptimo regula la creación del registro electrónico y el régimen general de su funcionamiento, el archivo y el acceso a

los documentos electrónicos.

El Capítulo Octavo establece la gestión electrónica del procedimiento administrativo y regula las distintas fases del procedimiento administrativo, así como las características de la notificación electrónica.

Por último, la Ordenanza cuenta con una disposición adicional, relacionada con la incorporación progresiva de los sistemas y de las tecnologías de la información y comunicación en las relaciones administrativas con los ciudadanos, para la consecución del pleno ejercicio de los derechos reconocidos a los mismos en la Ley y en la presente Ordenanza, así como de una disposición de régimen transitorio en el que se establece que lo dispuesto en el presente texto normativo no será de aplicación a los procedimientos y trámites administrativos que se encuentren iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

En cuanto a las disposiciones finales se autoriza al Alcalde-Presidente, a dictar las resoluciones municipales que sean necesarias para su desarrollo y ejecución, además de la difusión de esta Ordenanza para público conocimiento.

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza regula el acceso y la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración Municipal de la ciudad de Rute, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia y eficacia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

2. En consecuencia, tiene por objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas y de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. También es objeto de esta Ordenanza la fijación de los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. La Ordenanza se dicta al amparo de la potestades reglamentaria y de auto organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Disposición Final Tercera de la Ley 11/2007, de 23 de junio, LAECSP.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. Esta Ordenanza será de aplicación a los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Rute. El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades en que esté representado.

2. Será asimismo aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

### Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

a. Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.

b. La consulta por parte de los ciudadanos y de las ciudadanas de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración Municipal.

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d. El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de las ciudadanas y los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3. Esta Ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que la Administración Municipal establezca con otras Administraciones a través de medios electrónicos.

4. A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, la definición dada por en el anexo de la Ley 11/2007, de 22 de junio LAECSP: cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

## CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica

La actuación de la Administración Municipal de Rute en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad al ciudadano y la ciudadana, así como la mejora continua en la consecución del interés general.

Para cumplir este objetivo la Administración Municipal garantizará el acceso de todos los ciudadanos y de todas las ciudadanas a los servicios electrónicos que presta a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

- El Ayuntamiento pondrán a disposición de los ciudadanos, de forma libre y gratuita, los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ordenanza. Para su utilización se contará con la asistencia y orientación por parte del personal de las oficinas donde se ubique o bien por sistemas automáticos incorporados al propio medio o instrumento.

- Puntos de acceso electrónico, consistente en la sede electrónica del Ayuntamiento y en particular un Punto de acceso general que contendrá la relación de servicios a disposición de los ciudadanos y de las ciudadanas y el acceso a los mismos.

- El servicio de atención telefónica que se habilite al efecto que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas los permitan, facilitarán a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refiere los apartados anteriores.

b. Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

c. Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre las ciudadanas y los ciudadanos.

d. Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.

e. Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y las ciudadanas y los de otras administraciones. La Administración Municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.

f. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos y de las ciudadanas.

Serán objeto de especial protección los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

g. Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.

h. Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

- El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.

- Los colectivos de población a los cuales se dirige.

- Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.

- La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos y las ciudadanas, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.

- La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

- El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

- La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

i. Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadana y al ciudadano y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.

j. Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a. Principio de accesibilidad y usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que posibiliten de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.

Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

b. Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

c. Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

d. Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos y las ciudadanas en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de

conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

b. Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c. Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de Rute debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas de convenios y acuerdos para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.

b. Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados e interesadas que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

#### CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. Derechos de las ciudadanas y los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica

1. En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes dere-

chos:

a. A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre de LRJ-PAC presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Rute haya firmado un convenio de intercambio de información.

d. A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

e. A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

f. A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.

g. A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas

h. A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

i. A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

j. A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k. A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

l. A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

II. A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos y las ciudadanas en el marco de las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

a. Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

b. Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c. Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d. Custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

e. Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

#### CAPÍTULO CUARTO:

#### SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 10. Creación de la sede electrónica

1. La sede electrónica es el sitio electrónico al que se accede mediante la dirección electrónica que el Ayuntamiento de Rute pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con la Administración Municipal, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en ejercicio de sus correspondientes competencias.

2. Se establece como sede electrónica del Ayuntamiento de Rute la dirección electrónica [www.rute.es/sede](http://www.rute.es/sede), a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal [www.rute.es](http://www.rute.es).

3. La sede electrónica se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en adelante Ley de Acceso Electrónico, y, en especial, a los principios de integridad, veracidad y actualización de los contenidos de la misma, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 11. Seguridad de la sede electrónica

1. La sede electrónica cumplirá los estándares de accesibilidad conforme a la normativa de aplicación y, en todo caso, se garantizará que sea accesible desde los principales navegadores y sistemas operativos, incluidos los de código abierto.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Rute utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente, cuyas características quedan establecidas en esta Ordenanza, y serán publicadas, asimismo, en la propia sede.

3. Los certificados electrónicos de sede electrónica tendrán al menos los siguientes contenidos:

a. Descripción del tipo de certificado, con la denominación de sede electrónica

b. Nombre descriptivo de la sede electrónica

c. Denominación del nombre del dominio

d. Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora e. Unidad administrativa suscriptora del certificado.

4. El uso de certificados de sede electrónica se limitará, exclusivamente, a la identificación de la sede electrónica, quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.

5. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

6. Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mini-

mos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

7. La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, se pondrán a disposición de los ciudadanos las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

Artículo 12. Contenido y servicios de la sede electrónica

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Rute dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a. Identificación de la sede electrónica y extensiones autorizadas.

b. Identificación del órgano de la Administración municipal titular de la gestión y de los servicios que ofrece la misma.

c. Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.

d. Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

e. Sistemas de verificación de los certificados de la sede que serán accesibles de forma directa, gratuita y permanente.

f. Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede, de manera accesible, directa y permanente.

g. Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica:

a. Al registro electrónico y a sus normas de funcionamiento.

b. Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente.

c. A la relación de los medios de acceso electrónico que los ciudadanos pueden utilizar en cada caso en el ejercicio de su derecho a relacionarse con la Administración municipal, en los términos establecidos en la Ley de Acceso Electrónico.

d. Al tablón electrónico de anuncios y edictos.

e. A la fecha y hora oficial, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la presente ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Rute, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma.

4. El Ayuntamiento de Rute se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate.

En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal

o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

Artículo 13. Operatividad de la sede electrónica

1. Los servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rute estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

2. En el caso de que por razones técnicas, la sede electrónica o alguno de sus servicios no puedan estar operativos, y las incidencias causantes resulten conocidas de antemano, se informará con la suficiente antelación, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

3. En los supuestos de interrupción sobrevenida del servicio como consecuencia de incidencias imprevistas, el Ayuntamiento de Rute adoptará las medidas técnicas que sean necesarias para asegurar el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible.

4. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el Ayuntamiento de Rute dotará de un dominio específico de alcance informativo, que dirigirá a la ciudadanía en sus consultas y relaciones de tramitación.

5. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

## CAPÍTULO QUINTO

### IDENTIFICACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESCRITOS POR PARTE DE LOS CIUDADANOS

Artículo 14. Sistemas de identificación y autenticación del ciudadano

1. Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y acreditación en sus relaciones con la Administración municipal:

a. Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b. Los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico reconocido admitidos por el Ayuntamiento de Rute.

c. Otros sistemas de firma electrónica o de identificación, que sean admitidos por el Ayuntamiento de Rute, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2. La sede electrónica dispondrá de la dirección autorizada [www.rute.es/sede](http://www.rute.es/sede) a la que se podrá acceder desde cualquier medio electrónico para informar de los sistemas de identificación y autenticación admitidos en los procedimientos y servicios administrativos cuya tramitación y gestión se admita por medios electrónicos, para conocimiento de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Rute promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

3. La identificación y autenticación de la persona interesada se exigirá sólo cuando sea necesaria y en el momento en que sea exigible por el procedimiento, para la ejecución del trámite o para el acceso al servicio disponible por medios electrónicos. El requerimiento de dicha identificación se hará en todo caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal y en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y normas de desarrollo.

Artículo 15. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento de Rute

1. La Administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de

los documentos electrónicos que, en su caso, se produzcan:

- a. Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.
- b. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.
- c. Firma electrónica del personal al servicio de la Administración municipal.
- d. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

Artículo 16. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público

1. En los supuestos que para realizar cualquier operación por medios electrónicos, sea necesaria la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser realizada válidamente por funcionarios públicos, debidamente facultados para ello con carácter previo, haciendo uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para la eficacia de esta disposición será necesaria la identificación del ciudadano y su consentimiento expreso, que deberá constar para los casos de discrepancia o litigio.

2. La Administración Municipal deberá mantener actualizado un registro de los funcionarios públicos que disponen de esta habilitación de identificación o autenticación.

Artículo 17. Representación de los ciudadanos por terceros

1. La Administración municipal podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Esta habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Se podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dicha representación.

2. La Administración municipal mantendrá actualizado un registro de las personas físicas o jurídicas autorizadas como representantes por los interesados para su identificación o autenticación.

3. Salvo la exigencia de un específico procedimiento, la acreditación de la representación, podrá llevarse a cabo a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a. Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.
- b. Mediante los certificados de firma electrónica que incluyan la relación de representación y que sean aceptados por el Ayuntamiento de Rute de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.
- c. Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante, y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración municipal, o de otras administraciones o entidades con las cuales el Ayuntamiento de Rute haya firmado un convenio de colaboración.
- d. Cualquier otro sistema de acreditación de la representación que habilite el Ayuntamiento en el marco de las leyes y de esta Ordenanza.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración municipal podrá pedir al apoderado la justificación del apoderamiento.

## CAPÍTULO SEXTO

### LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA POR

## MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 18. Información sobre la organización y los servicios de interés general

1. La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, y, como mínimo, mediante la página web del Ayuntamiento, información sobre:

- a. Su organización y competencias.
- b. Los servicios que tiene encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.
- c. Los procedimientos administrativos que tramitan, precisando los requisitos esenciales y los plazos de resolución y notificación, como también el sentido del silencio.
- d. Los datos de localización, como la dirección postal, el teléfono y el correo electrónico.
- e. Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio.
- f. El orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno y los acuerdos adoptados por dichos órganos.
- g. Las ordenanzas y reglamentos municipales.
- h. El presupuesto municipal.
- i. Las figuras de planeamiento urbanístico.
- j. Los procedimientos de contratación administrativa.
- k. Los procedimientos de concesión de subvenciones.
- l. Los procedimientos de selección de personal.
- m. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales

2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, abarcando la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de éstos, y con una especial incidencia social, como en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes, tiempo libre, etc.

Artículo 19. Tablón de edictos electrónico

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, se sustituirá paulatinamente por la publicación electrónica de los mismos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rute.

2. La dirección electrónica autorizada para acceder al tablón de edictos electrónico será [www.rute.es/sede](http://www.rute.es/sede)

Se garantiza el acceso libre al tablón electrónico, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva.

3. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá mecanismo especial alguno de acreditación de la identidad del ciudadano.

4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, en los términos establecidos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de Acceso Electrónico. A los efectos del cómputo de plazos que corresponda, se establecerá un mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de la publicación electrónica de los edictos y anuncios.

5. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la dirección electrónica autorizada para ello. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la antelación suficiente, indicándoles cuáles son los medios alternativos de consul-

ta del tablón que estén disponibles.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO

#### REGISTRO, ARCHIVO Y ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

##### Artículo 20. Creación del Registro Electrónico

1. Se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de Rute integrado, a todos los efectos, en el Registro General único de esta Corporación, con carácter auxiliar y complementario al mismo, para la recepción y remisión por vía electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que se dirijan a las entidades integrantes de la Administración municipal.

2. La utilización del registro electrónico tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por una norma con rango de ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en los que se regule la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio de este registro.

3. La responsabilidad de la seguridad del registro electrónico corresponde a la Concejalía o Delegación que designe el Alcalde-Presidente.

##### Artículo 21. Funciones del Registro

1. El Registro Electrónico tendrá las siguientes funciones:

a. La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica.

b. La remisión de escritos y comunicaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos.

c. La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d. La expedición de recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados, que se realizará conforme a lo previsto en el artículo 26.4 de la presente Ordenanza.

e. Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

##### Artículo 22. Acceso al Registro por parte de los ciudadanos

La identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos interesados en acceder al Registro Electrónico podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación admitidos y establecidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso Electrónico

Los interesados en acceder al Registro Electrónico deberán de hacerlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Artículo 23. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico

1. El Registro Electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos.

A estos efectos, en la sede electrónica se especificará y se pondrá a disposición de los interesados la relación actualizada de los correspondientes modelos y sistemas electrónicos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones, a la que se dará la oportuna publicidad para su general conocimiento.

2. El Registro Electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior o que no cumplan todos los mecanismos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos que fije este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los documentos que se acompañen a las solicitudes, escritos y comunicaciones tendrán que cumplir las especificaciones publicadas en la sede electrónica, que cumplirán los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la sede electrónica a disposición de todos los usuarios.

Artículo 24. Rechazo de documentos por el Registro Electrónico

1. El Registro Electrónico rechazará los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

2. El Registro Electrónico rechazará, asimismo, los escritos, solicitudes y comunicaciones que no se presenten en los modelos normalizados establecidos al efecto e incluidos en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica, o cuando no se cumplimenten en los mismos los campos requeridos como obligatorios para cada uno de ellos, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento, así como aquellos documentos que los acompañen que no cumplan con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

3. En estos casos, el remitente del documento recibirá un mensaje de error en el que se le informará sobre los motivos de su rechazo y, en su caso, de los medios de subsanación de tales deficiencias. A petición del interesado, se remitirá justificación del intento de presentación, con la indicación de las causas de su rechazo.

4. Cuando no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano correspondiente de la Administración Municipal requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

##### Artículo 25. Funcionamiento del Registro

1. El Registro Electrónico estará en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

2. A efectos del cómputo de plazos, para el registro electrónico serán considerados como inhábiles los días que así se declaren oficialmente para todo el territorio nacional, para el ámbito de la Comunidad Andaluza y para el municipio de Rute. En la sede electrónica se publicará, a tal efecto, el calendario anual de días inhábiles, para su consulta por los interesados.

La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en un día considerado inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial peninsular española, que figurará visible en la sede electrónica.

4. El Registro Electrónico emitirá, automáticamente, un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación presentada, así como un índice de los documentos

que, en su caso, se acompañen a la misma, que garantizará la integridad y el no repudio de los mismos. En el recibo figurará la fecha y hora de la entrega y el número de entrada en el registro, la fecha hábil de la presentación, así como la firma electrónica del órgano competente de la Administración municipal o de la persona representante de dicho órgano habilitada a tal efecto, de forma que puede ser impreso o archivado informáticamente, teniendo el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992.

La no recepción del recibo o, en su caso, la recepción de un mensaje indicando un error o deficiencia en la transmisión implicará que no se ha producido correctamente la recepción y el correspondiente registro de la solicitud, escrito o comunicación, debiendo repetirse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

5. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no puede estar operativo, deberá anunciarse a los usuarios con la máxima antelación posible, y mientras dure esta situación, indicándoles los medios alternativos que están disponibles.

6. La Administración Municipal utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura los sistemas de identificación y autenticación establecidos en el artículo 15 de la presente Ordenanza. Las firmas generadas garantizarán la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

#### Artículo 26. Asientos electrónicos

1. El sistema informático soporte del registro electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones, que se realicen a través del registro electrónico, se adoptarán las necesarias medidas de seguridad para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que lo desarrolla. Asimismo, el sistema informático de soporte del registro electrónico informará de que la presentación de escritos de forma electrónica supone la comunicación de los datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

#### Artículo 27. Salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.

Los oficios, notificaciones, comunicaciones, certificaciones, expedientes o resoluciones que emanen de la Administración municipal que se efectúen electrónicamente deberán tener constancia en el registro.

#### Artículo 28. Archivo electrónico de documentos

1. La Administración Municipal archivará por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones. La reproducción electrónica de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsa previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, podrá procederse a la destrucción de los originales, en los términos y con las condiciones que se establezcan.

2. La Administración Municipal debe garantizar la conservación de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida.

3. El archivo de documentos electrónicos se hará de acuerdo

con la normativa vigente en materia de gestión documental en cuanto al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

Artículo 29. Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos

1. De conformidad con lo que dispone el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se garantiza a los ciudadanos la consulta de los documentos electrónicos que estén archivados por el Ayuntamiento y que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta.

Para el ejercicio de este derecho, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos previstos en esta ordenanza y que permitan dejar constancia de la identidad de la persona solicitante y de la información solicitada.

2. El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos referidos a los apartados 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/1992, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones que la ley prevé en cada caso.

Artículo 30. Catálogo de trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica

Los trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica se incluirán, a los efectos de información a los ciudadanos, en el correspondiente catálogo de servicios electrónicos, que se publicará en la dirección electrónica [www.rute.es/sede](http://www.rute.es/sede) de la sede electrónica prevista en esta Ordenanza.

### CAPÍTULO OCTAVO

#### GESTIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

##### Sección primera: Reglas sobre el procedimiento

Artículo 31. Procedimientos tramitados por vía electrónica

1. El Ayuntamiento de Rute garantiza el ejercicio del derecho a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y del resto de los derechos reconocidos en el artículo 8 de esta Ordenanza con relación a los trámites y procedimientos cuya tramitación se haga por medios electrónicos y se encuentren disponibles en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica municipal.

2. Por medio de los trámites y los procedimientos mencionados en el apartado anterior, podrá pedirse información, hacer consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, hacer pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

3. En el marco de la legislación vigente y de los principios de esta Ordenanza, mediante un decreto de la Alcaldía-Presidencia, podrán determinarse los supuestos y las condiciones en que será obligatorio comunicarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que, por razones de capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizados el acceso a los medios tecnológicos adecuados y la disponibilidad de estos medios.

Artículo 32. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada

1. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración municipal podrán dictarse de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos estableci-

dos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza. A tales efectos, las entidades integradas en la Administración municipal podrán determinar para cada supuesto la utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a. Sello electrónico del órgano o entidad de derecho público correspondiente, basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b. Código seguro de verificación vinculado al órgano o entidad de derecho público correspondiente y, si procede, a la persona firmante del documento.

2. La identificación y el ejercicio de la competencia de las entidades integradas en la Administración municipal se realizará mediante los sistemas de firma electrónica de que haya sido provisto el personal a su servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de esta ordenanza.

#### Artículo 33. Iniciación

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos electrónicos podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte, en este caso mediante la presentación de solicitudes en el registro electrónico regulado en esta Ordenanza o en el Registro General Municipal.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Rute pondrá a disposición de los interesados los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud, que deberán ser accesibles sin más restricciones que las derivadas de la utilización de los estándares de interoperabilidad enunciados en esta Ordenanza.

2. Cuando utilicen los modelos y las solicitudes electrónicas a que hace referencia el apartado anterior, los ciudadanos deberán utilizar la firma electrónica reconocida o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación de la voluntad que se establezca de conformidad con esta Ordenanza.

Artículo 34. Actos administrativos, comunicación con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos

1. Los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la Administración municipal, y las comunicaciones con los ciudadanos que se hagan por medios electrónicos, deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre y cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de la fecha, de su contenido íntegro y se identifiquen las personas remitentes y destinatarias.

3. Las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica avanzada. La Administración municipal puede solicitar en cualquier momento la confrontación del contenido de las copias aportadas.

Artículo 35. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cual-

quier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la Sección Segunda del Capítulo VIII de esta Ordenanza.

3. La persona interesada, previa su identificación, podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, de acuerdo con las condiciones del servicio de acceso restringido establecido a tal efecto. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación de su contenido, así como la fecha en que se dictaron.

4. El Ayuntamiento podrá remitir a la persona interesada avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto que ésta le haya indicado.

Artículo 36. Presentación de documentos y declaración responsable

1. No será necesario aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal o de otras administraciones públicas con las cuales el Ayuntamiento de Priego de Córdoba haya firmado un convenio de colaboración. El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento, y con la normativa sobre la protección de datos de carácter personal.

2. Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, promoverán la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable de la persona interesada, que exprese la concurrencia de los requisitos mencionados y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

3. La comprobación de la información contenida en estas declaraciones podrá efectuarse en los registros de la Administración municipal o en los de otras administraciones o entidades, con las cuales el Ayuntamiento de Rute tenga firmado un convenio de colaboración.

Artículo 37. Certificados administrativos electrónicos y transmisión de datos

1. De acuerdo con los principios de simplificación administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que se sustituirán, siempre y cuando sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos, como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo que dispone esta Ordenanza, con sujeción estricta a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El Ayuntamiento emitirá, a petición de los ciudadanos, certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder.

3. Los ciudadanos, en sustitución de los certificados en papel, podrán presentar a la Administración municipal certificados en soporte electrónico emitidos por otras administraciones obtenidos telemáticamente, o bien mediante la compulsión electrónica del certificado en papel.

4. El Ayuntamiento de Rute se compromete a facilitar el acceso de otras administraciones públicas a los datos relativos a los interesados que estén en su poder y se encuentren en soporte electrónico. En todo caso, se establecerán las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.

La disponibilidad de los datos se limitará estrictamente a los que el resto de administraciones requieran a los ciudadanos para la tramitación y resolución de los procedimientos y las actuaciones de su competencia de acuerdo con su normativa reguladora. El acceso a los datos de carácter personal estará en todo caso sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

5. En el marco de los principios regulados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento promoverá el establecimiento de convenios con las entidades públicas o privadas, tanto emisoras como receptoras de certificados o documentos administrativos, para simplificar la obtención, la transmisión y, si procede, la convalidación de documentos o certificados electrónicos por transmisiones de datos. La aportación de los certificados que prevén las normas reguladoras de los procedimientos y actuaciones administrativas se podrá realizar a través de certificados electrónicos, con plena validez y eficacia, de acuerdo con las siguientes previsiones:

a. En el marco de un procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Rute, como responsable del trámite, podrá solicitar telemáticamente la transmisión de datos en poder de otras administraciones que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias.

b. Para dar respuesta a las peticiones de las administraciones conveniadas, el Ayuntamiento dispondrá de mecanismos automáticos de transmisión de datos en tiempo real.

c. Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, la persona titular de estos datos debe haber consentido la realización de la transmisión de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento a la comunicación electrónica, la persona interesada deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

d. Cualquier transmisión de datos, ya sea hecha por el Ayuntamiento de Rute u otras administraciones conveniadas, se efectuará a solicitud del órgano o la entidad tramitadora, en la cual se identificarán los datos requeridos y sus titulares, como también la finalidad para la que se requieren. En la solicitud debe constar que se dispone del consentimiento de los titulares afectados, de la manera prevista en el apartado anterior, salvo que este consentimiento no sea necesario, en virtud de una norma con rango de ley.

e. Se dejará constancia de la petición y la recepción de los datos en el expediente, por parte del órgano o el organismo receptor. A los efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por parte de los órganos de fiscalización y control, se habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan realizar los controles que consideren oportunos.

f. Para garantizar la identidad de la Administración peticionaria y la de la Administración emisora, así como la integridad, la autenticidad y la confidencialidad de los datos transmitidos, tanto la petición como la transmisión de datos deberán ir acompañadas de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente.

El Ayuntamiento de Rute establecerá los mecanismos necesarios para la elaboración de certificados administrativos electrónicos, que tendrán los mismos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos podrá imprimirse en soporte papel y la firma manuscrita se sustituirá por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo telemáticamente a los archivos del órgano u organismo emisor.

Artículo 38. Compulsas electrónicas y traslado de documentos en soporte papel

1. La compulsas electrónicas de documentos electrónicos y en soporte papel se realizará a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya, la firma electrónica del funcionario que haya realizado la compulsas y que garantice la autenticidad y la integridad de la copia. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La incorporación de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsas electrónicas de los documentos en soporte papel.

3. Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el cual se ha realizado la compulsas como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración municipal.

4. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, el órgano competente podrá proceder a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, mediante compulsas, para continuar la tramitación del expediente.

5. En el traslado de documentos electrónicos a copias en soporte papel, se hará constar la diligencia del personal competente que acredite la correspondencia y la exactitud con el documento original electrónico, mediante la compulsas. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los documentos electrónicos podrán trasladarse a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. En este caso, el documento en soporte papel incorporará un mecanismo que permitirá validar su contenido con la identificación del documento electrónico original. El acceso al documento electrónico original podrá realizarse a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.

Artículo 39. Expediente electrónico

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, sea cual sea el tipo de información que contengan.

Es admisible que un mismo documento forme parte de diferentes expedientes electrónicos.

2. La remisión de expedientes podrá sustituirse a todos los efectos por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 40. Finalización

1. Los procedimientos que se tramiten y se finalicen en soporte electrónico garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por parte del órgano que en cada caso esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos que prevé el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de los sistemas de firma o autenticación electrónica previstos en esta Ordenanza.

3. El traslado de documentos electrónicos, abarcando los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no tengan el formato en soporte electrónico,

se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsa previsto en esta Ordenanza.

Sección segunda: La notificación electrónica

Artículo 41. La notificación por medios electrónicos

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse de alguna de las formas siguientes:

- a. Mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.
- b. Mediante comparecencia electrónica en la sede.
- c. Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 42. Elección del medio de notificación

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

4. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5. Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. Las Administraciones públicas podrán advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

Artículo 43. Modificación del medio de notificación

1. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir a la Administración municipal que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2. En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores.

Artículo 44. Notificación mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada

Serán válidos los sistemas de notificación electrónica a través de dirección electrónica habilitada siempre que cumplan, al me-

nos, los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación.
- b. Posibilitar el acceso permanente de los interesados a la dirección electrónica correspondiente, a través de una sede electrónica o de cualquier otro modo.
- c. Acreditar la fecha y hora de acceso a su contenido.
- d. Poseer mecanismos de autenticación para garantizar la exclusividad de su uso y la identidad del usuario.

Artículo 45. Notificación por comparecencia electrónica.

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley de Acceso Electrónico, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- a. Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Implantación de la Administración Electrónica

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes.

Segunda. Teletrabajo en la Administración Municipal

La Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para fomentar e implantar progresivamente el teletrabajo del personal a su servicio, regulando las condiciones en las que se realizará.

Tercera. Servicio telemático de pagos

La Administración Municipal regulará el pago por medios telemáticos de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sea acreedora la Admón Municipal

Cuarta. Formación de los Empleados Públicos Municipales

La Administración Municipal promoverá la formación del personal a su servicio en la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de las actividades propias de aquélla.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos que a su entrada en vigor se encuentren iniciados y en trámite.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza.

Segunda. El Ayuntamiento de Rute, para general conocimiento de los ciudadanos y de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, hará la difusión de la Ordenanza por los medios que considere convenientes y, en todo caso, por medios electrónicos, y, entre otros, mediante su publicación íntegra en la página web municipal.

Tercera. El Ayuntamiento de Rute, cuando resulte necesario en aplicación de la normativa reguladora, adaptará la normativa municipal a las previsiones de la presente Ordenanza.

Cuarta. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute a 22 de julio de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 5.098/2014

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), don Antonio Pedregosa Montilla, ha dictado con fecha 22 de julio de 2014, el Decreto 98/2014, que señala:

“Dado que el Alcalde-Presidente que suscribe se ausentará de la localidad desde el día 30 de julio al 6 de agosto de 2014, ambos inclusive, y a fin de no distorsionar la actividad administrativa municipal, visto el Decreto de esta Alcaldía número 14/2013, de fecha 1 de marzo de 2013, por el que se nombran como Tenientes de Alcalde a los Concejales/as de este Ayuntamiento, vistos los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44, 47 y 114 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

Resuelvo:

Primero. Desde el día 30 de julio de 2014 al 6 de agosto de 2014, ambos inclusive, delego todas las funciones de esta Alcaldía, y por lo tanto me sustituirá en la totalidad de dichas funciones, en el Cuarto Teniente de Alcalde, don Rafael Ureña Serrano.

Segundo. La presente Resolución se notificará personalmente al interesado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con los artículos 114.1. 44.2 y 44.4, respectivamente, del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valenzuela, a 22 de julio de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Pedregosa Montilla.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia Número 10 Córdoba

Núm. 4.774/2014

Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Córdoba  
Procedimiento. Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 646/2014. Negociado E

Sobre: Reanudación del Tracto Sucesivo

Solicitante: Juan José Romero Jiménez

Procurador: Sra. Ana Amalia Gálvez Cañete

Letrado: Sr. Carlos Valverde Abril

DOÑA ELENA NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 10 DE CÓRDOBA, HAGO SABER

Que en este Juzgado se sigue procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 646/2014 a instancia de Juan José Romero Jiménez de las siguientes fincas:

1. Parcela de tierra calma, hoy olivar, al sitio del Cortijo Cabe-

za de la Harina, en la Campiña y término de esta Ciudad, con cabida de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas. Linda: Al Norte, con parcela de don Manuel Palomo, hoy de don Manuel Ramírez; por el Este, con arroyo Malfrío; al Sur, con otra parcela adjudicada a don Antonio Jiménez Pérez; y al Oeste, con terrenos del Instituto Nacional de Colonización, antes del señor Duque de Medinaceli. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Córdoba a favor de doña Encarnación Jiménez Pérez, al Tomo y Libro 743, Folio 125, Finca número 24.483, inscripción 1ª Título: Cesión en pago de deudas, sin que exista título que así lo acredite.

2. Parcela de tierra calma, hoy olivar de secano, al sitio del Cortijo de Cabeza de la Harina, en la Campiña y término de esta Capital. Tiene una cabida de cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas, seis áreas y cinco centiáreas. Linda: Al Norte, con la porción adjudicada a doña Encarnación Jiménez Pérez; por el Sur, con finca de don Rafael Eraso; por el Este, con el arroyo de Malfrío; y al Oeste, con tierras del Instituto de Colonización y antes fueron de señor Duque de Medinaceli. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 3 de Córdoba a favor de don Antonio Jiménez Pérez al Tomo y Libro 743, Folio 120, Finca número 24.481, Inscripción 1ª Título: Cesión en pago de deudas, sin que exista título que así lo acredite.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Diligencia de Ordenación de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a fin de que pudieran comparecer en este expediente en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este Edicto, por si tuvieran que manifestar cualquier circunstancia en contra de la pretensión del Sr. Juan José Romero Jiménez o por si pudiera perjudicarles la inscripción solicitada de las fincas que se describen.

En Córdoba, a 26 de junio de 2014. La Secretaria, firma ilegible.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Lucena

Núm. 4.969/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 271/2012. Negociado: JM

Sobre: Reanudación del Tracto Sucesivo

Solicitante: Vicenta Pacheco Cabello

Procurador: Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón

DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ ROMERO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE LUCENA,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria General 271/2012, a instancia de Vicenta Pacheco Cabello, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca Registral número 3473 inscrita, del tomo 345 libro 77, al folio 7, del Registro de la Propiedad de Rute.

“Rústica: Tierra calma, sita en el término municipal de la villa de Iznájar, pago del Jaramillo y sitio ruedo del Cortijo de Lorite, linda: Al Norte, tierras de Julián Cobo; al Sur, el Arroyo; a Levante, tierras de Francisco Pacheco; y a Poniente, otras de Juan Antonio Pacheco Padilla. Tiene cabida quince celemines equivalentes a setenta y ocho áreas, veinte y cinco centiáreas y ochenta y seis

decímetros cuadrados”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas don Francisco Pacheco Padilla y a sus Herederos o Causahabientes como titulares registrales a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 10 de julio de 2014. La Juez, firma ilegible.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Montoro

Núm. 4.200/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 63/2012. Negociado: MA

Solicitante: Vallerico Pérez Castro y María José Corredor Pérez

### Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 63/2012, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Vallerico Pérez Castro y María José Corredor Pérez, en solicitud de liberación de gravamen que grava las siguientes fincas:

Respecto de la finca número 751 inscrita al Folio 47 del Libro 39 de Marcela Tomo 820 del archivo “... un censo enfiteúatico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, cuyo capital es de cuatrocientas pesetas y sus réditos anuos de quince pesetas...”

Respecto de la finca número 685 inscrita al Folio 49 del Libro 39 de Morente, Tomo 820 del Archivo “... un censo enfiteúatico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, cuyo capital es de seiscientas pesetas y sus réditos anuos de veintidós pesetas cincuenta céntimos...”

Respecto de la finca número 870 inscrita al Folio 69 del Libro 39 de Morente, al Tomo 820 del archivo “... un censo enfiteúatico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, cuyo capital es de seiscientas pesetas y sus réditos anuos de veintidós pesetas cincuenta céntimos...”

Respecto de la finca número 799 inscrita al Folio 126 del Libro 36 de Morente, Tomo 717 del archivo “... un censo enfiteúatico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, cuyo capital es de seiscientas pesetas y sus réditos anuos de veintidós pesetas cincuenta céntimos...”

Respecto de la finca número 811 inscrita al Folio 78 del Libro 23 de Morente, Tomo 448 del archivo “... un censo enfiteúatico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, cuyo capital es de seiscientas pesetas y sus réditos anuos de veintidós pesetas cincuenta céntimos...”

Respecto de la finca número 759 inscrita en el Folio 90 del Libro 35 de Morente, Tomo 665 del archivo “... un censo enfiteúatico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, cuyo capital es de cuatrocientas pesetas y sus réditos anuos de quince pesetas...”

Respecto de la finca número 1.332 inscrita al Folio 102 del Li-

bro 31 de Morente, al Tomo 534 del archivo “... un censo enfiteúatico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, cuyo capital es de trescientas pesetas y sus réditos anuos de once pesetas veinticinco céntimos...”

Respecto de la finca número 632 inscrita a los Folios 245 y 246 del Libro 16 de Morente, al Tomo 341 del archivo “... un censo enfiteúatico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, cuyo capital es de seiscientas pesetas y sus réditos anuos de veintidós pesetas cincuenta céntimos...”

Respecto de la finca número 633 inscrita a los Folios 247 y 249 del Libro 16 de Morente, Tomo 341 del archivo “... un censo enfiteúatico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, cuyo capital es de seiscientas pesetas y sus réditos anuos de veintidós pesetas cincuenta céntimos...”

Que los aquí demandados son dueños de dominio directo de las referidas fincas, según la certificación registral aportada, a la razón de:

- Una tercera parte indivisa a nombre de los hermanos María Josefa, José, María Dolores, Adela y Asunción Gándara Lavín, por quintas partes entre ellos.

- Una sexta parte indivisa a nombre de José, Dolores y Asunción Gándara Lavín, por terceras partes entre ellos.

- Una sexta parte indivisa a nombre de Mercedes Gutiérrez Murga, y una sexta parte indivisa a nombre de María Dolores Lavín Gutiérrez.

- Y la restante tercera parte de una mitad indivisa, o sea, una sexta, a nombre de la menor María Aparecida Quirós Lavín.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a María Josefa Gándara Lavín, José Gándara Lavín, María Dolores Gándara Lavín, Adela Gándara Lavín, Asunción Gándara Lavín, Mercedes Gutiérrez Murga, María Dolores Lavín Gutiérrez y María Aparecida Quirós Lavín como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este Edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Montoro, a 11 de junio de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 5.133/2014

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2014, emitió el correspondiente informe de aprobación sobre la Cuenta General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2013.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas queda expuesta al público a efectos de reclamaciones, en las oficinas del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en Colegios Provinciales, Avenida del Mediterráneo s/n, Edif. 1-3º, en horas hábiles de oficina y durante los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y 8 días más a efectos de reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no recibir reclamaciones en el plazo establecido, el informe de la Comisión Especial de Cuentas quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Córdoba, a 31 de julio de 2014, El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

**Notaría de don José Antonio Caballos Castilla**  
**Córdoba**

Núm. 5.027/2014

Don José Antonio Caballos Castilla, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Córdoba, hago constar:

Que en esta Notaría se tramita Acta de Notoriedad para Constancia de Exceso de Cabida relativa a la finca que seguidamente se describe, cuyo titular es la mercantil "Higfont, S.L." con CIF número B14603195.

Urbana. Casa marcada con el número 6, de la calle Albucasis

de esta capital, que linda: Por su derecha saliendo, con la número 16 de la calle Tomás Conde; izquierda, con el Convento que fue de San Pedro Alcántara; y espalda, con casa número 3 de la calleja Barrera, en la calle Tomás Conde. Consta de una superficie, según el Registro de la Propiedad, de ciento cuarenta y ocho metros setenta y un decímetros cuadrados y, según Catastro, consta de una superficie de suelo de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la propiedad de Córdoba número 4, al folio 109, del libro 603, tomo 2429, finca registral 25.297.

Referencia catastral: 3441212UG4934S0001SO.

Durante el plazo de veinte días naturales desde su publicación podrán los interesados comparecer en mi notaria, sita en Córdoba, Avda. Gran Capitán, número 5 2º, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Córdoba a 21 de julio de 2014. El Notario, firma ilegible.